

AVISO DE DEMANDA COLECTIVA PENDIENTE Y ACUERDO PROPUESTO

LEA ESTE AVISO POR COMPLETO Y CON DETENIMIENTO. EL ACUERDO PROPUESTO PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS.

SI TENÍA UNA CUENTA CORRIENTE O CAJA DE AHORROS PARA CONSUMIDOR EN BANK OF AMERICA, N.A., Y PAGÓ CIERTOS CARGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA SOBRE LOS PAGOS ENTRANTES EN SU CUENTA DESDE EL 8 DE MARZO DE 2019 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023, ES POSIBLE QUE TENGA DERECHO AL PAGO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA.

Para una notificación en español, visite nuestro sitio web: www.BANAWireTransferFeeSettlement.com

El Tribunal de Distrito para el Distrito Oeste de North Carolina ha autorizado este Aviso.
No es una solicitud de un abogado.

RESUMEN DE OPCIONES Y EFECTO LEGAL DE CADA UNA	
NO HACER NADA	Si se le evaluó y no se le reembolsaron los cargos por transferencias electrónicas entrantes impugnados en este acuerdo, recibirá un Pago a los Miembros del Colectivo del Acuerdo del Fondo del Acuerdo siempre y cuando no opte por excluirse del Acuerdo (se describe en el siguiente casillero).
OPTAR POR NO PARTICIPAR y EXCLUIRSE DEL ACUERDO; NO RECIBIR NINGÚN PAGO, PERO NO DESISTIR A NINGÚN RECLAMO	Puede optar por no participar en el Acuerdo, lo que significa que se excluye del Acuerdo. Esto significa que usted elige no participar en el Acuerdo. Usted mantendrá sus reclamos individuales contra Bank of America, N.A. (“BANA”), pero no recibirá un Pago a los Miembros del Colectivo del Acuerdo. La fecha límite para optar por no participar en el Acuerdo es el 9 de noviembre de 2024 . Si ejerce esa opción de no participar, pero desea reclamar una indemnización a BANA, tendrá que presentar una demanda o reclamo por separado.
OBJETAR EL ACUERDO	Si no opta por excluirse, pero desea objetar el Acuerdo o cualquiera de los asuntos descritos en el Aviso, puede hacerlo presentando una objeción ante el Tribunal. La fecha límite para objetar el Acuerdo es el 9 de noviembre de 2024 .

Estos derechos y opciones, *y los plazos para ejercerlos*, junto con los términos materiales del Acuerdo se explican en este Aviso de formato largo.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué trata esta Acción?

La demanda que se está resolviendo se denomina *Aaron Aseltine v. Banco de América, N.A.*, Caso n.º 3:23-cv-00235 (la “Acción”). La persona que demandó se llama el “Representante del Colectivo” o “Demandante”. BANA es la Demandada. El caso es una “demanda colectiva”. Eso significa que el Representante del Colectivo actúa en nombre del Colectivo del Acuerdo. Las transacciones en cuestión se realizaron entre el **8 de marzo de 2019 y el 31 de agosto de 2023**.

El Colectivo del Acuerdo consiste en todos los titulares de cuentas en los Estados Unidos de una cuenta corriente o caja de ahorros para consumidor de BANA abierta el 31 de agosto de 2012 o con anterioridad; quienes, durante el Período de la Demanda Colectiva, pagaron un Cargo por Transferencia Electrónica Entrante y no se les reembolsó dicho cargo.

BANA niega todas las irregularidades y responsabilidades y niega que los reclamos del Demandante le otorguen derecho al Demandante o a los Miembros del Colectivo del Acuerdo a reparación alguna, y niega que alguien haya sido perjudicado por la conducta que alega el Demandante.

2. ¿Por qué recibí un Aviso sobre esta demanda?

Usted recibió el Aviso porque los registros de BANA indican que usted integra el Colectivo del Acuerdo al que supuestamente se le cobró uno o más de los Cargos por Transferencias Electrónicas Entrantes en cuestión. El Tribunal ordenó que se enviara este Aviso a todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo porque cada uno de esos miembros tiene derecho a conocer el Acuerdo propuesto y las opciones disponibles para él o ella antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo.

3. ¿Por qué llegaron a un acuerdo entre las partes?

En cualquier demanda, existen posibles riesgos y beneficios al enfrentar un juicio en comparación con un acuerdo en una etapa anterior. Es la tarea de los Abogados del Colectivo identificar cuándo una oferta de conciliación propuesta es lo suficientemente buena como para justificar la recomendación de resolver el caso en lugar de avanzar hacia un juicio. En una demanda colectiva, estos abogados, conocidos como Abogados del Colectivo, hacen esta recomendación al Representante del Colectivo. El Representante del Colectivo tiene la obligación de actuar en pos del mejor interés de todo el colectivo y, en este caso, considera, al igual que los Abogados del Colectivo, que este Acuerdo es lo mejor para todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo por los siguientes motivos, como mínimo:

Existe incertidumbre legal sobre si un juez o un jurado determinarán que BANA incumplió sus acuerdos con los clientes o actuó de manera inapropiada al evaluar las Tarifas de Transferencia Electrónica Entrante que son objeto de esta Acción. También hay incertidumbre sobre si los reclamos del Representante del Colectivo están supeditados a otras defensas que podrían derivar en una indemnización nula o menor para los Miembros del Colectivo del Acuerdo. Incluso si el Representante del Colectivo ganara el juicio, no hay garantía de que a los Miembros del Colectivo del Acuerdo se les otorgue una suma superior a los \$21,000,000 que BANA está pagando en este Acuerdo, y pueden pasar años de litigio antes de que se realicen los pagos. Al llegar a una conciliación, el Colectivo del Acuerdo evitaría esos y otros riesgos y los retrasos asociados con la continuación del litigio.

Si bien BANA cuestiona los reclamos del Representante del Colectivo, ha aceptado llegar a un acuerdo para evitar los costos, las derivaciones y los riesgos del litigio. Por lo tanto, aunque BANA niega haber hecho algo indebido, cree que el Acuerdo es lo más conveniente para ellos y para todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo.

QUIÉNES ESTÁN COMPRENDIDOS EN EL ACUERDO

4. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?

Si recibió el Aviso, entonces los registros de BANA indican que usted es un miembro del Colectivo del Acuerdo que tiene derecho a recibir un Pago a los Miembros del Colectivo del Acuerdo.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

5. ¿Qué opciones tengo con respecto al Acuerdo?

Tiene tres opciones: (1) no hacer nada y recibirá un Pago a los Miembros del Colectivo del Acuerdo conforme a los términos de este Acuerdo, pero renuncia a sus derechos de demandar a BANA por separado con respecto a los mismos reclamos legales que se plantean en esta demanda; (2) optar por no participar en el Acuerdo y no recibirá un Pago a los Miembros del Colectivo del Acuerdo; o (3) participar en el Acuerdo pero objetarlo. Cada una de estas opciones se describe en una sección separada a continuación.

6. ¿Cuáles son las fechas límite más importantes?

Si no hace nada, recibirá un Pago a los Miembros del Colectivo del Acuerdo.

La fecha límite para enviar una carta para optar por no participar o excluirse del Acuerdo es el **9 de noviembre de 2024**.

La fecha límite para presentar una objeción ante el Tribunal es el **9 de noviembre de 2024**.

7. ¿En qué circunstancias debo optar por no participar?

Si a usted no le agrada el Acuerdo y cree que podría recibir más dinero al presentar los reclamos por su cuenta (mediante la contratación o no de un abogado), y no le molesta correr el riesgo de perder su caso u obtener menos de lo que recibiría en este Acuerdo, entonces tal vez desee considerar la posibilidad de no participar.

8. ¿Qué sucede si presento una objeción?

Si usted cree que el Acuerdo es irrazonable, injusto o inadecuado, y que el Tribunal debe rechazar el Acuerdo, puede objetar los términos del Acuerdo. El Tribunal decidirá si su objeción es válida. Si el Tribunal está de acuerdo con usted, entonces tal vez no se apruebe el Acuerdo y no se le hará ningún pago a usted ni a ningún otro Miembro del Colectivo del Acuerdo. Si su objeción (y cualquier otra objeción) es denegada, y se aprueba el Acuerdo, aun así podrá recibir el Pago a los Miembros del Colectivo del Acuerdo.

9. ¿Qué tiene que suceder para que se apruebe el Acuerdo?

El Tribunal debe decidir si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado antes de aprobarlo. El Tribunal ya otorgó la Aprobación Preliminar del Acuerdo, por eso usted recibió el Aviso de Acuerdo de Demanda Colectiva por correo electrónico o correo postal. El Tribunal adoptará una resolución definitiva con respecto al Acuerdo en una Audiencia de Aprobación Definitiva, que actualmente está programada para el **9 de diciembre de 2024**.

PAGO DEL ACUERDO

10. ¿Cuál es el monto del Acuerdo?

BANA acordó crear un Fondo del Acuerdo en efectivo por un monto de \$21,000,000. Como se explica por separado a continuación, los Honorarios de Abogados y Costas Judiciales, una Gratificación por Servicios al Representante del Colectivo y todos los Costos de Administración del Acuerdo se pagarán con cargo a este monto. Sujeto a la aprobación del Tribunal, el Fondo Neto del Acuerdo (dinero restante después del pago de los Honorarios de Abogados y Costas Judiciales, la Gratificación por Servicios y los Costos de Administración del Acuerdo) se dividirá en forma *prorrata* entre todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo sobre la base de la fórmula descrita en el Acuerdo.

11. ¿Cuánto dinero del Fondo del Acuerdo se utilizará para pagar los Honorarios de Abogados y Costas Judiciales?

Los Abogados del Colectivo solicitarán que el Tribunal otorgue hasta un tercio del Fondo del Acuerdo (\$7,000,000) en concepto de Honorarios de Abogados, más el reembolso de las costas judiciales de los Abogados del Colectivo abonadas en el procesamiento de la Demanda. El Tribunal decidirá el monto de los Honorarios de Abogados y Costas Judiciales que otorgará a los Abogados del Colectivo.

12. ¿Qué parte del Fondo del Acuerdo se utilizará para pagar la Gratificación por Servicios a los Representantes del Colectivo?

Los Abogados del Colectivo, en nombre del Representante del Colectivo, solicitarán un monto máximo de \$5,000 en concepto de Gratificación por Servicios para el Representante del Colectivo. La Gratificación por Servicios debe ser aprobada por el Tribunal.

13. ¿Cuánto me pagarán?

Sujeto a la aprobación del Tribunal, el Fondo Neto del Acuerdo se dividirá entre todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo con derecho a los Pagos a los Miembros del Colectivo del Acuerdo, conforme a la fórmula descrita en el Acuerdo, que se encuentra en www.BANAWireTransferFeeSettlement.com. Los actuales titulares de cuentas de BANA, a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del Acuerdo, recibirán un crédito en sus cuentas de BANA. Los extitulares de cuentas de BANA recibirán un cheque del Administrador del Acuerdo.

14. ¿Tengo que hacer algo si quiero participar en el Acuerdo?

No. Se le asignará la cantidad a la que tenga derecho en virtud de los términos del Acuerdo, a menos que opte por no participar en el Acuerdo. Si opta por no participar del Acuerdo, significa que elige excluirse del Acuerdo. Usted mantendrá sus reclamos individuales contra BANA, pero no recibirá un Pago a los Miembros del Colectivo del Acuerdo. En ese caso, si opta por reclamar una indemnización contra BANA, tendrá que presentar una demanda o reclamo por separado.

15. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva el **9 de diciembre de 2024** para considerar si debe aprobar el Acuerdo. Si no hay objeciones y el Tribunal aprueba el Acuerdo, entonces los Pagos a los Miembros del Colectivo del Acuerdo deben realizarse alrededor de los 45 a 60 días posteriores a la Fecha de Entrada en Vigencia del Acuerdo. La Fecha de Entrada en Vigencia significa el siguiente día hábil después de la ejecución de la Orden de Aprobación Definitiva y la Sentencia Definitiva y la Orden de Desestimación, siempre que no haya objeciones a la aprobación del Acuerdo. Si hay objeciones, entonces la Fecha de Entrada en Vigencia significará el siguiente día

hábil después de la última fecha en la que se podría haber presentado oportunamente un aviso de apelación dirigido a la ejecución de la Orden de Aprobación Definitiva y la Sentencia Definitiva y la Orden de Desestimación, pero sin que se haya presentado ningún aviso de apelación; o, en caso de que se presente un aviso de apelación, significará el siguiente día hábil después de que se confirme la Orden de Aprobación Definitiva y la Sentencia Definitiva y la Orden de Desestimación, se desestimen todas las apelaciones y no se permita ninguna otra apelación.

OPTAR POR NO PARTICIPAR DEL ACUERDO

16. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Si no desea recibir un Pago a los Miembros del Colectivo del Acuerdo, o si desea conservar algún derecho que pudiera tener para demandar a BANA por lo reclamos alegados en esta demanda, entonces debe optar por no participar en el Acuerdo.

Para optar por no participar, debe enviar una carta al Administrador del Acuerdo indicando que desea excluirse del Acuerdo. Su carta puede decir simplemente: “Por la presente decido optar por no participar en el Acuerdo de la demanda colectiva Aaron Aseltine v. Bank of America, N.A.” Asegúrese de incluir su nombre, su dirección, su dirección de correo electrónico (si tuviera) y su firma. Su solicitud de exclusión voluntaria debe tener matasellos con fecha que no sea posterior al **9 de noviembre de 2024**, y se debe enviar a la siguiente dirección:

Aseltine v. Bank of America, N.A.
c/o Kroll Settlement Administration LLC
P.O. Box 225391
New York, NY 10150-5391

17. ¿Qué sucede si elijo no participar en el Acuerdo?

Si elige excluirse del Acuerdo, usted preservará y no renunciará a ninguno de sus derechos a demandar a BANA por los reclamos alegados en este caso. Sin embargo, no tendrá derecho a recibir el Pago a los Miembros del Colectivo del Acuerdo que surja de este Acuerdo.

18. Si opto por no participar en el Acuerdo, ¿puedo obtener un Pago a los Miembros del Colectivo del Acuerdo?

No. Si opta por no participar, no tendrá derecho a un Pago a los Miembros del Colectivo del Acuerdo.

OBJETAR EL ACUERDO

19. ¿Cómo le notifico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo?

Usted puede objetar el Acuerdo, los Honorarios de Abogados y las Costas Judiciales o la Gratificación por Servicios que no le satisfagan, siempre y cuando no opte por excluirse del Acuerdo. (Los Miembros del Colectivo del Acuerdo que opten por no participar en el Acuerdo no tienen derecho a objetar la forma en que se trata a los Miembros del Colectivo del Acuerdo). Para objetar, debe presentar un aviso de su intención de objetar, ante el Tribunal. La objeción debe incluir la siguiente información:

- Nombre completo del objetor, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico (si tuviera).
- Información que identifique al objetor como Miembro del Colectivo del Acuerdo, incluida la evidencia de que el objetor es un Miembro del Colectivo del Acuerdo.

- Una declaración escrita de todos los motivos de la objeción, acompañada de cualquier sustento legal para la objeción que el objetor considere pertinente.
- La identidad de todos los abogados que representen o asistan al objetor, si los hubiere.
- La identidad de todos los abogados que representen al objetor que comparecerán ante la Audiencia de Imparcialidad Definitiva, si los hubiera.
- Una lista de todas las personas que serán convocadas para testificar en la Audiencia de Imparcialidad Definitiva en respaldo de la objeción, si las hubiera.
- Una declaración que confirme si el objetor tiene la intención de comparecer personalmente o testificar en la Audiencia de Aprobación Definitiva.
- La firma del objetor y la firma del abogado debidamente autorizado del objetor u otro representante debidamente autorizado (junto con la documentación que establezca dicha representación), si lo hubiera.
- Una lista, por nombre de caso, tribunal y número de expediente, de todos los demás casos en los que el objetor (directamente o a través de un abogado) ha presentado una objeción a cualquier acuerdo de demanda colectiva propuesto durante los últimos 3 años.
- Una lista, por nombre de caso, tribunal y número de expediente, de todos los demás casos en los que el abogado del objetor (en nombre de cualquier persona física o jurídica) ha presentado una objeción a cualquier acuerdo de demanda colectiva propuesto durante los últimos 3 años.
- Una lista, por nombre de caso, tribunal y número de expediente, de todos los demás casos en los que el objetor ha sido un demandante designado en cualquier demanda colectiva o se ha desempeñado como demandante principal o representante del colectivo; y
- La firma del objetor (la firma de un abogado no es suficiente).

Si la objeción es realizada por un abogado o a través de este, la objeción por escrito también debe incluir:

- La identidad y el número de Miembros del Colectivo del Acuerdo representados por el abogado del objetor.
- El número de Miembros del Colectivo del Acuerdo representados que han optado por no participar en el Colectivo del Acuerdo; y
- El número de dichos Miembros del Colectivo del Acuerdo representados que han permanecido en el Colectivo del Acuerdo y no lo han objetado.

La objeción también debe incluir las fechas en que el objetor está disponible para declarar, que pueden ser a más tardar cinco días antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva.

Tenga en cuenta que si se opone al Acuerdo y contrata a un abogado con el fin de objetar, usted es el único responsable de pagar los honorarios de ese abogado y las costas judiciales. Si el abogado tiene la intención de solicitar Honorarios de Abogados y Costas Judiciales de alguien que no sea el objetor al que representa, el abogado también presentará ante el Tribunal y notificará a los Abogados del Colectivo y al abogado de BANA, a más tardar 30 días antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva o según lo indique el Tribunal, un documento que contenga lo siguiente: (i) el importe de los honorarios solicitados por el abogado para representar al objetor y la justificación fáctica y jurídica de los honorarios solicitados; (ii) una declaración que indique si los honorarios solicitados se calcularon sobre la base de un método de orientación, contingencia u otro; (iii) el número de horas ya dedicadas por el abogado y una estimación de las horas que se dedicarán en el futuro; y (iv) la tarifa por hora del abogado.

Si usted no cumple con las disposiciones del presente documento, renunciará y perderá todos y cada uno de los derechos de comparecer u objetar por separado y estará sometido a los términos del Acuerdo de Conciliación y a las órdenes y sentencias del Tribunal.

Para que sea oportuna, la notificación por escrito de una objeción debe ser presentada ante el Administrador del Acuerdo o el Tribunal a más tardar el **9 de noviembre de 2024**, y se notificará al mismo tiempo a los Abogados del Colectivo y a los abogados de la Demandada a las siguientes direcciones:

SECRETARIO DEL TRIBUNAL	ABOGADOS DEL COLECTIVO	ABOGADOS DE BANA
United States Courthouse Western District of North Carolina 319 U.S. Courthouse Building Asheville, NC 28801	Jeff Ostrow Jonathan Streisfeld KOPELOWITZ OSTROW P.A. 1 West Las Olas Blvd Suite 500 Fort Lauderdale, FL 33301 Sophia Goren Gold KALIELGOLD PLLC 490 43rd Street No. 122 Oakland, CA 94609 David M. Wilkerson THE VAN WINKLE LAW FIRM P.O. Box 7376 Asheville, NC 28802	Laura A. Stoll Laura G. Brys GOODWIN PROCTER LLP 601 S. Figueroa Street Suite 4100 Los Angeles, CA 900017 Bradley Kutrow MCGUIREWOODS LLP 201 North Tryon Street Suite 3000 Charlotte, NC 28202

20. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y no participar del Acuerdo?

Objetar es expresarle al Tribunal que usted no cree que el Acuerdo sea justo, razonable y adecuado para el Colectivo del Acuerdo, y solicitarle al Tribunal que lo rechace. Puede objetar solo si no elige no participar en el Acuerdo. Si se opone al Acuerdo y no opta por excluirse, entonces tiene derecho a un Pago a los Miembros del Colectivo del Acuerdo si el Acuerdo se aprueba, pero desistirá de los reclamos que pudiera tener contra BANA. Optar por no participar es expresarle al Tribunal que no desea formar parte del Acuerdo, y no desea recibir un Pago a los Miembros del Colectivo del Acuerdo o desistir de los reclamos que pudiera tener contra BANA por los reclamos alegados en esta demanda.

21. ¿Qué sucede si objeto el Acuerdo?

Si el Tribunal acepta la objeción, o la objeción de cualquier otro Miembro del Colectivo del Acuerdo, entonces es probable que no haya Acuerdo. Si usted objeta pero el Tribunal anula su objeción y cualquier otra objeción, usted será parte del Acuerdo.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Definitiva el **9 de diciembre de 2024** a las **10:00 a.m.** en la Sala 1 del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Oeste de Carolina del Norte, ubicado en 100 Otis St., Asheville NC 28801. Las partes pueden asistir en persona en el Tribunal de Distrito de la División de Asheville, o en la Sala 5a del Edificio Federal Charles R. Jonas, ubicado en 401 West Trade Street, Charlotte, NC 28202. El Tribunal presidirá de forma remota desde la ubicación Asheville hasta la ubicación de Charlotte. La partes pueden asistir de forma remota comunicándose con el Secretario Adjunto en la ubicación de Charlotte para obtener más instrucciones (angela_smith@ncwd.uscourts.gov). La Audiencia de Aprobación Definitiva estuvo programada originalmente para el 21 de octubre de 2024. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo,

razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal también puede decidir el monto que se otorgará a los Abogados del Colectivo en concepto de Honorarios de Abogados y Costas Judiciales y qué monto se otorgará al Representante del Colectivo en concepto de Gratificación por Servicios por su actuación como Representante del Colectivo.

23. ¿Debo acudir a la audiencia?

No. Los Abogados del Colectivo responderán las preguntas que el Tribunal desee realizar. Usted o su abogado pueden comparecer en la audiencia por su cuenta y cargo si así lo desean, pero no tienen la obligación de hacerlo. Si ha presentado una objeción, es posible que desee asistir.

24. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Si ha objetado, puede pedir permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Para hacerlo, debe presentar por separado un “Aviso de intención de comparecencia” ante el Tribunal a más tardar el **9 de noviembre de 2024**, y en ese aviso usted debe:

- Indicar cuánto tiempo prevé el Miembro del Colectivo del Acuerdo que requerirá para presentar la objeción.
- Identificar, por nombre, dirección y número de teléfono, a todos los testigos que el Miembro del Colectivo del Acuerdo propone para testificar.
- Resumir en detalle el testimonio anticipado de todos esos testigos.
- Identificar todas las pruebas documentales que el Miembro del Colectivo del Acuerdo tiene la intención de ofrecer el fundamento de la objeción; y
- Adjuntar copias completas de todas esas pruebas.

También debe entregar una copia del Aviso de intención de comparecencia, con los elementos enumerados anteriormente, a los Abogados del Colectivo y a los Abogados de BANA.

SI NO HACE NADA

25. ¿Qué pasa si no hago absolutamente nada?

Si no hace nada en absoluto, y si se aprueba el Acuerdo, es posible que reciba un Pago a los Miembros del Colectivo del Acuerdo que represente su parte del Fondo Neto del Acuerdo. Se le considerará parte del Colectivo del Acuerdo y renunciará a los reclamos contra BANA por la conducta identificada en el Acuerdo. Usted no renunciará a ningún otro reclamo que pudiera tener contra BANA que no esté exonerado en este Acuerdo.

ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

26. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ordenó que los abogados y sus estudios de abogados, mencionados en este Aviso como Abogados del Colectivo, lo representarán a usted y a otros Miembros del Colectivo del Acuerdo. Usted puede contratar a su propio abogado, por su cuenta y cargo si así lo desea, pero no tiene la obligación de hacerlo.

27. ¿Tengo que pagarle al abogado por lograr este resultado?

No. A los abogados de la demanda colectiva se les pagará directamente del Fondo del Acuerdo.

28. ¿Quién determina cuál será la asignación de Honorarios de Abogados y Costas Judiciales?

Se le pedirá al Tribunal que apruebe el monto de Honorarios de Abogados y Costas Judiciales en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Los Abogados del Colectivo presentarán una solicitud de honorarios de abogados y especificarán el monto que se solicita como se comentó anteriormente. Una vez presentada, puede revisar la Moción de Aprobación Definitiva, que incluirá la solicitud de Honorarios de Abogados y Costas Judiciales y Gratificación por Servicios, en el sitio web del Acuerdo, www.BANAWireTransferFeeSettlement.com.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Este Aviso de formato largo solo resume el Acuerdo propuesto. El Acuerdo de Conciliación incluye más información, que se puede ver u obtener en línea en www.BANAWireTransferFeeSettlement.com.

Para obtener información adicional sobre el Acuerdo o copias del Acuerdo de Conciliación, los escritos de este caso, o para cambiar su dirección con el fin de recibir un Pago a los Miembros del Colectivo del Acuerdo, debe comunicarse con el Administrador del Acuerdo al número de teléfono gratuito (833) 522-3647 o escribir a:

Aeltine v. Bank of America, N.A.
c/o Kroll Settlement Administration LLC
P.O. Box 225391
New York, NY 10150-5391

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL NI CON NINGÚN REPRESENTANTE O CON BANA EN RELACIÓN CON ESTE AVISO O EL ACUERDO.